

ACUERDO ESPECIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TRIANGULAR

El Gobierno de la República Argentina

y

El Gobierno del Reino de España, en adelante también denominados "las Partes",

Considerando:

Que las relaciones de cooperación entre la Argentina y España han sido amparadas por el Convenio General sobre Cooperación Científica y Tecnológica entre la República Argentina y el Estado Español del 12 de diciembre de 1972, Artículo 1º, inciso 2; el Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y la República Argentina, firmado el 3 de junio de 1988; el Acta de la VI Comisión Mixta Hispano-Argentina de Cooperación, celebrada en la ciudad de Buenos Aires el día 27 de noviembre de 2003 y el Acta de Seguimiento y Evaluación de la VI Comisión Mixta Hispano-Argentina de Cooperación, celebrada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 29 de noviembre de 2005.

El compromiso asumido en la VI Reunión de Comisión Mixta Hispano-Argentina de Cooperación, en cuya Acta final se establece que "ambas delegaciones acuerdan explorar posibilidades de colaboración conjunta en apoyo de terceros Estados en la Región; esta cooperación triangular surge como una modalidad innovadora que permite agregar y optimizar recursos y ampliar las acciones del Fondo Argentino de Cooperación Horizontal (FO-AR), a partir de las experiencias de desarrollo de ambas sociedades".

Que los Gobiernos de la Argentina y España tienen interés en actuar de forma conjunta en el desarrollo y cooperación técnica en terceros países del ámbito de América Latina y el Caribe.

Que el Gobierno de la Argentina y el Gobierno de España coinciden en el compromiso frente a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la defensa y promoción de los derechos humanos y el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

Que existe una exitosa experiencia de cooperación conjunta AECID/FO-AR realizada en la República de Haití, en el marco de lo establecido en el "Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de España y el Gobierno de la Argentina para la realización de actividades de cooperación conjunta orientadas al desarrollo de acciones comunitarias para garantizar la seguridad alimentaria y promover la forestación multipropósito", suscrito en Madrid el 22 de junio de 2006 por los Ministros de Asuntos Exteriores de la Argentina y de España.

Que la reconocida experiencia de los Gobiernos de la Argentina y España en el ámbito de la cooperación técnica permitirá desarrollar acciones sólidas de cooperación conjunta;

Acuerdan lo siguiente:

PRIMERO

El presente Acuerdo Especial tiene por objeto fortalecer la cooperación técnica entre la Argentina y España y promover el desarrollo de acciones conjuntas entre ambos Gobiernos en América Latina y el Caribe a través de los mecanismos de los que cada Parte dispone en el marco de sus respectivas estructuras de cooperación técnica.

En el caso de que se considere conveniente ampliar esta modalidad de cooperación en otras regiones, podrá agregarse una Adenda a este Acuerdo Especial.

SEGUNDO

Los Gobiernos de la Argentina y España realizarán las misiones conjuntas para la identificación de la zona de actuación y la elaboración de los correspondientes Documentos de Proyecto objeto del presente Acuerdo Especial.

Los Documentos de Proyecto que explicitarán los objetivos, actividades y resultados a alcanzar, serán elaborados conjuntamente e incluirán al país en que se prevea desarrollar las actividades de cooperación.

Los Documentos de los Proyectos serán aprobados y firmados por las instituciones coordinadoras y ejecutoras designadas por las Partes.

TERCERO

El Gobierno de la Argentina

Designa a la Dirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, como responsable de la elaboración, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones previstas en el marco del presente Acuerdo Especial.

El Gobierno de España:

Designa a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), como responsable de la elaboración, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones a desarrollar en el marco del presente Acuerdo Especial.

CUARTO

El presente Acuerdo Especial no implica una transferencia de recursos financieros ni para la Argentina ni para España respectivamente.

QUINTO

Los Gobiernos de la Argentina y España se mantendrán recíproca y mutuamente informados sobre sus respectivas acciones en el ámbito del presente Acuerdo Especial.

SEXTO

En la ejecución de las actividades previstas en los Documentos de Proyecto, las Partes podrán solicitar el apoyo a instituciones públicas y del sector privado, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales, agencias de cooperación técnica, fondos y programas internacionales y regionales.

SÉPTIMO

Para la efectiva cooperación técnica y su constante seguimiento se establecerá una Comisión Conjunta de Coordinación la cual se reunirá una vez al año o siempre que sea necesario.

Los Gobiernos de la Argentina y España designarán, oportunamente, la composición de esta Comisión.

OCTAVO

Los documentos elaborados y resultantes de las actividades desarrolladas en el contexto del Proyecto, al cual se refiere el presente Acuerdo Especial, serán de propiedad común de las Partes. Las versiones oficiales de los documentos de trabajo serán elaboradas en el idioma del país de origen del trabajo. En caso de publicación de los referidos documentos, las partes deberán ser expresamente consultadas, notificadas y mencionadas en el texto de los documentos.

NOVENO

Todas las actividades previstas en el proyecto objeto del presente Acuerdo Especial estarán sujetas a las legislaciones vigentes en el Reino de España, en la República Argentina y en el tercer país en el que se ejecute la cooperación.

Cualquier discrepancia relativa a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo Espacial será resuelta por las partes por vía diplomática.

En las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo Especial se aplicarán las disposiciones del Convenio General sobre Cooperación Científica y Tecnológica entre el Estado Español y la República Argentina del 12 de diciembre de 1972.

DÉCIMO

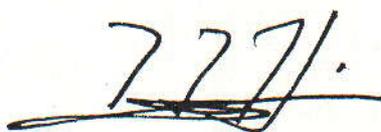
El presente Acuerdo Especial empezará a aplicarse a partir del momento de su firma, y podrá ser modificado por las Partes de común acuerdo.

UNDÉCIMO

Cualquiera de las Partes podrá notificar a la otra la intención de poner fin a la aplicación del presente Acuerdo Especial, con una antelación mínima de seis meses. Tal finalización no afectará a las acciones derivadas del mismo, salvo que los Gobiernos de la Argentina y España decidan de común acuerdo lo contrario.

Hecho en Madrid, el día 9 de febrero de 2009, en dos originales, siendo ambos igualmente auténticos.

Por el Gobierno del Reino de España



Miguel Ángel Moratinos
Ministro de Asuntos Exteriores y
Cooperación

Por el Gobierno de la República
Argentina



Jorge Taiana
Ministro de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto